SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL
ACUSE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0109/2018

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2018

**C. Andrés García Castillo**
**Representante Legal de la Empresa**
[redacted]
Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
[redacted]

Recibí original.
[redacted]
Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
=23/03/18=
[redacted]

**PRESENTE**

**Asunto**: Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos.
**Autorización:** No. 04-ASEA-T-RP-03-18
**Bitácora:** 09/IGA0853/12/17
**Folio:** 067250/01/18
**Expediente:** TR-RP-67

Con referencia a su escrito sin número de fecha 24 de enero de 2018, recibido el día 29 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con el número de folio 067250/01/18, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0012/2018 de fecha 12 de enero de 2018, resultado de la evaluación de su trámite SEMARNAT-07-033-I para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrado con número de bitácora 09/IGA0853/12/17.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

## ANTECEDENTES

I. Que la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, ingresó el 20 de diciembre de 2017 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito de fecha 14 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la autorización para la recolección y el transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0853/12/17.

II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0012/2018 de fecha 12 de enero de 2018, apercibió a la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, para solventar información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.

III. Que la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, ingresó el 29 de enero del 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número de fecha 24 de enero de 2018, registrado con número de folio 067250/01/18, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0012/2018 de fecha 12 de enero de 2018, y

## CONSIDERANDO

I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción VI la autorización del transporte de residuos peligrosos.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X, 18 fracción III y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

IV. Que la empresa, **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, manifestó que pretende prestar sus servicios de recolección y transporte a empresas públicas o privadas cuyas actividades, entre otras, son la exploración y extracción de hidrocarburos.

V. Que el C. Andrés García Castillo acreditó su personalidad como representante legal de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, mediante la Escritura Pública No. 1124 de fecha 29 de octubre de 2009 ante la Fe del Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, Notario Titular de la Notaría Pública No. 14 en Ciudad del Carmen, Campeche.

VI. Que el C. Andrés García Castillo, representante legal de la empresa, **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, proporcionó la siguiente información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033-I Autorización de transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR:

1. Escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, con la solicitud para obtener autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos generados por actividades del Sector Hidrocarburos y listado de empresas a las que pretende brindar el servicio.
2. Formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 para el transporte de residuos peligrosos, de fecha 18 de diciembre de 2017 firmado por el C. Andrés García Castillo.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

3. Original de recibo de pago por derechos, con llave de pago 52916D48C0 por $3,944.
4. Copia simple del Testimonio de la Escritura Pública No. 146, Tomo 91, de fecha 27 de marzo de 1993 ante la Fe del Lic. Fredier Cortes Caro, notario Público No. 5 en Ciudad del Carmen, Campeche, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada **Corporativo Industrial y Comercial, S.A. de C.V.**
5. Copia simple de la Escritura Pública No. 1124 de fecha 29 de octubre de 2009 ante la Fe del Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, Titular de la Notaria Pública No. 14 en Ciudad del Carmen, Campeche, mediante el cual se nombra al C. Andrés García Castillo como representante legal de la empresa.**CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**
6. Copia simple de la identificación a nombre del C. Andrés García Castillo, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
7. Escrito libre con el programa de cursos del personal que maneja los residuos peligrosos.
8. Escrito libre con el plan de contingencias y manejo de emergencias.
9. Escrito libre con el procedimiento de manejo y transporte de residuos.
10. Escrito libre con el listado de residuos peligrosos que pretende transportar.
11. Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para prestar el servicio de autotransporte federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
12. Copia simple del alta de vehículos adicionales y el listado de productos a los que ampara el permiso emitido por la SCT.
13. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la SCT.
14. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad, con cobertura por daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
15. Memoria fotográfica legible de cada una de las unidades.
16. Un (1) CD con información digitalizada.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126.0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"
y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X, 18 fracción III y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad de **prestación de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa, **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **No. de Autorización** | 04-ASEA-T-RP-03-18 |
| **Vigencia** | 10 (diez años) |
| **Nombre o razón social del prestador de servicio** | CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V. |
| **Número de Registro Ambiental** | CIC0400300407 |
| **Domicilio de encierro de las unidades** | Tamborcito Km. 4+500, S/N, Colonia Renovación VII, C.P. 24189, Ciudad del Carmen, Campeche. |

**SEGUNDO.**- Las unidades y equipos amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son las siguientes:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

| Permiso de SCT | Tipo | Marca | Modelo | Número de serie | Placas | Tarjeta de circulación | Capacidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0407CIC020920 11230305013 | Tractor | Kenworth | 2013 | 3WKDD40X5DF847633 | 810AN3 | 01945676 | 26 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305019 | Tractor | Kenworth | 2013 | 3WKDD40X3DF847632 | 811AN3 | 01945681 | 26 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305020 | Tractor | Kenworth | 2014 | 3WKDD40X2EF852225 | 331EP4 | 01945683 | 26 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305020 | Tractor | Kenworth | 2014 | 3WKDD40X0EF852224 | 332EP4 | 01945682 | 26 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305005 | Tractor | Kenworth | 2009 | 3WKDD40X69F826264 | 586AE6 | 1059691 | 24 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305037 | Tractor | Kenworth | 2009 | 3WKAD40XX9F826125 | 741AH4 | 01945517 | 24 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305002 | Tractor | Kenworth | 2009 | 3WKAD40X29F825969 | 588AE6 | 01059686 | 24 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305031 | Tractor | Kenworth | 2017 | 3WKDD09XXHF870245 | 53AD3A | 01945692 | 18 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305031 | Tractor | Kenworth | 2017 | 3WKDD09X8HF870244 | 54AD3A | 01945691 | 18 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305031 | Tractor | Kenworth | 2017 | 3WKDD09X6HF870243 | 56AD3A | 01945690 | 18 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305031 | Tractor | Kenworth | 2017 | 3WKDD09X4HF870242 | 55AD3A | 01945689 | 18 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305031 | Tractor | Kenworth | 2017 | 3WKDD09X4HF870239 | 59AD3A | 1503694 | 18 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305031 | Tractor | Kenworth | 2017 | 3WKDD09X2HF870241 | 57AD3A | 01945687 | 18 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305031 | Tractor | Kenworth | 2017 | 3WKDD09X1HF870246 | 52AD3A | 01945686 | 18 Ton. |



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

| Permiso de SCT | Tipo | Marca | Modelo | Número de serie | Placas | Tarjeta de circulación | Capacidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0407CIC020920 11230305031 | Tractor | Kenworth | 2017 | 3WKDD09X0HF870240 | 58AD3A | 01945684 | 18 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305038 | Tractor | Kenworth | 2009 | 3WKAD40XX9F825783 | 594AE6 | 01945516 | 24 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305040 | Tractor | Kenworth | 2009 | 3WKAD40X89F825782 | 592AE6 | 01945512 | 24 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305042 | Tractor | Kenworth | 2007 | 3WKDDB0X17F805856 | 897DW9 | 01945514 | 17 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305041 | Tractor | Kenworth | 2009 | 3WKAD40X29F826121 | 593AE6 | 01945513 | 24 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305050 | Plataforma | Carmex | 2015 | 3A9PM4030FG019533 | 403XB4 | 2039941 | 45 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305010 | Plataforma | Rodríguez y Rodríguez | 2010 | 3F9P240B7AR011261 | 758UE1 | 01945697 | 30 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305008 | Plataforma | Rodríguez y Rodríguez | 2009 | 3F9P240B69R011215 | 683UE1 | 01945698 | 30 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305021 | Plataforma | Rodríguez y Rodríguez | 2008 | 3F9P240C28R011204 | 656UE1 | 01945699 | 38 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305049 | Plataforma | Rodríguez y Rodríguez | 2006 | 3F9P242C16R011091 | 561WB5 | 2039939 | 36 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305000 | Plataforma o Jaula | Alcala | 2007 | 3S9JM40807A031013 | 572WB5 | 01945693 | 17 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305000 | Plataforma o Jaula | Alcala | 2007 | 3S9JM40847A031015 | 573WB5 | 01945694 | 17 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305051 | Plataforma | El Mexicano | 2013 | 3T9PA403XDM081017 | 336TZ6 | 2039935 | 40 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305022 | Plataforma | El Mexicano | 2013 | 3T9PA403XDM081020 | 333TZ6 | 01945695 | 40 Ton. |



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

| Permiso de SCT | Tipo | Marca | Modelo | Número de serie | Placas | Tarjeta de circulación | Capacidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0407CIC020920 11230305048 | Plataforma | El Mexicano | 2013 | 3T9PA4031DM081021 | 332TZ6 | 2039940 | 40 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305023 | Plataforma | El Mexicano | 2013 | 3T9PA4033DM081019 | 334TZ6 | 01945696 | 40 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305001 | Plataforma | Rodríguez y Rodríguez | 2007 | 3F9P240C87R011142 | 122WJ7 | 1059664 | 36 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305018 | Plataforma | Rodríguez y Rodríguez | 2007 | 3F9P240C17R011113 | 568WB5 | 1262562 | 17 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305016 | Plataforma | Alcala | 2007 | 3S9JM40827A031014 | 564WB5 | 1262490 | 17 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305001 | Plataforma | Rodríguez y Rodríguez | 2007 | 3F9P240C47R011140 | 123WJ7 | 1059661 | 36 Ton. |
| 0407CIC020920 11230305006 | Plataforma | Rodríguez y Rodríguez | 2008 | 3F9P240B88R011201 | 639UE1 | 1059692 | 28 Ton. |

**TERCERO**.- Los **residuos peligrosos** que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., amparados** por la presente Autorización, son los que se listan a continuación, siempre que estos provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

| Clave UN | Descripción |
|---|---|
| 1002 | Aire comprimido (envases vacíos o residuos que hayan contenido aire comprimido). |
| 1072 | Oxígeno comprimido (envases vacíos o residuos que hayan contenido oxígeno comprimido). |
| 1219 | Isopropanol – Alcohol Isopropílico (Residuos de isopropanol o desechos que contengan isopropanol usado como disolvente y/o desengrasante). |



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

| Clave UN | Descripción |
|---|---|
| 1230 | Metanol (Residuos y/o desechos que contengan metanol, alcohol de quemar y/o aditivos químicos usados como inhibidores de hidratos). |
| 1270 | Aceite de petróleo (aceite de petróleo contaminado, residuos que contengan trazas o estén contaminados con aceite de petróleo). |
| 1307 | Xilenos (Xileno o xilol usado, gastado, fuera de especificación, contaminado o mezclado e inhibidores de corrosión a base de xilenos usados o contaminados). |
| 1823 | Hidróxido sódico sólido (hidróxido de sodio sólido y/o sosa cáustica semisólida usada, gastada, fuera de especificación, contaminada o mezclada). |
| 1824 | Hidróxido sódico en solución (hidróxido de sodio en solución y/o sosa cáustica semisólida usada, gastada, fuera de especificación, contaminada o mezclada). |
| 1993 | Líquido inflamable, N.E.P. (thinner contaminado, IFO-180 o Intermedio 15 [Combustible marino, formado por la mezcla de combustóleo pesado y diésel], Tetranyl [usado, gastado, fuera de especificación, contaminado o mezclado]). |
| 2203 | Silano (resina adhesiva usada, gastada, fuera de especificación, contaminada o mezclada). |
| 2922 | Líquido corrosivo tóxico, N.E.P. (dicloro, glutaral y removedor QC usados, gastados, fuera de especificación, contaminados o mezclados). |
| Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados, contaminados o mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser clasificado como residuo peligroso.<br><br>Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos. | |

**CUARTO**.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización el transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

**QUINTO**.- La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

## TÉRMINOS

I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice la empresa CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reusó, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"
y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

## CONDICIONANTES

1. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el resuelve tercero de la presente Autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT en materia de residuos peligrosos cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR. Además de presentar evidencia documental de no contar con



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

3. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.

4. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

5. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga o pasaje, diferentes a los autorizados.

6. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que se dé cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.

7. En cumplimiento a los artículos 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"
y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

lineamientos, la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para tal efecto se establezcan.

8. Es responsabilidad de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

9. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección competente con copia a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.

10. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, los números de placas de las unidades utilizadas, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"
y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

peligroso, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo.

11. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el presente, en las instalaciones o áreas de recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o la que la sustituya.

12. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

13. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que las unidades cuenten con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo al tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

14. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.

15. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte y manejar los residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte semestral de cumplimiento, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

16. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá mantener a bordo de la Unidad y equipo amparado en la presente Autorización, toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos.

17. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

18. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

19. La empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

20. La presente Autorización deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos o unidades, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 *"Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos"* o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

**SEXTO**.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Tercero y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO**.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO**.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**NOVENO**.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa, **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"
y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**DÉCIMO**.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO**.- Archivar el expediente con número de bitácora 09/IGA0853/12/17 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO**.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Andrés García Castillo, en su carácter de representante legal de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, y por persona autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

**DÉCIMO TERCERO**.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
**Mtro. Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
**Ing. José Mungaray Rodríguez** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.

JVSE / NEON / EMPC



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SIN TEXTO